

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede, se advierte al memorialista que no es posible acceder favorablemente a su petición, en virtud a que el objeto del presente trámite ya se encuentra agotado, al haberse designado representante común en audiencia de instrucción y juzgamiento desde el pasado 21 de octubre de 2019.

De otro lado, y atendiendo la petición visible en el numeral 1° del escrito visible a folio 93 del plenario, se ordena que por secretaría y a costa del interesado se expidan las copias auténticas de las piezas procesales a que haya lugar, para adelantar los trámites legales pertinentes en contra del señor Jorge Becerra Rivera, por el incumplimiento endilgado.

Así mismo y en lo atinente a la solicitud elevada en el numeral 2° del referido escrito, se le informa al petente que la constitución de la garantía y el beneficiario de la misma, corresponden a lo dispuesto en decisión de fecha 21 de octubre de 2019, la cual al no ser objeto de recursos alcanzó la firmeza correspondiente, y en la actualidad no es susceptible modificación alguna.

Por último y encontrándose agotado el objeto del presente proceso, se ordena que por secretaría se archiven las presentes diligencias, previas constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**LIZETH GIL MORENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**801515e407561a434335b96ec144c0f3412abf2f8760640186bde1b65  
865b389**

Documento generado en 18/09/2020 05:48:45 p.m.